



NOTARÍA CUADRAGÉSIMA TERCERA
DR. FERNANDO CASTRO SALAZAR

0000001

1



ESCRITURA NÚMERO: 2014 -17-01-N43- P5331

**ESCRITURA DE CONSTITUCIÓN DE LA SOCIEDAD
ANÓNIMA QUE SE DENOMINARÁ JASPER ARCHITECTS
AND ASSOCIATES ECUADOR JAAEC S.A**

CONFORMADA POR :

MARTIN ALBERT JASPER JOEDDEN

RAFAEL ANTONIO CARRASCO QUINTERO

CUANTIA: \$. 1600,00USD

DI 3 COPIAS

RG.

En el cantón Quito, Capital de la República del Ecuador, hoy día VEINTE Y CINCO (25) DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CATORCE; ante mi DOCTOR FERNANDO CASTRO SALAZAR, NOTARIO CUADRAGÉSIMO TERCERO DEL CANTÓN QUITO, comparecen los señores MARTIN ALBERT JASPER JOEDDEN, soltero, y RAFAEL ANTONIO CARRASCO QUINTERO, casado, cada uno por sus propios derechos; Los señores

comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en este cantón, mayores de edad y legalmente capaces, a quienes de conocer doy fe, en virtud de haberme presentado sus respectivas cédulas de ciudadanía que en fotocopias adjunto, advertidos que fueron por mí el Notario de los efectos y resultados de esta escritura, así como examinados en forma aislada y separada, de que comparecen sin coacción, amenazas, temor reverencial, promesa o seducción dicen: que elevan a escritura pública la siguiente minuta:

MINUTA: SEÑOR NOTARIO: Sírvase autorizar en el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, una por la cual conste la constitución de una Compañía Anónima que se otorga al tenor de las cláusulas siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: INTERVINIENTES.- Concurren a la celebración de este contrato y manifiestan expresamente su voluntad de constituir la Compañía Anónima que se denominará JASPER ARCHITECTS AND ASSOCIATES ECUADOR JAAEC S.A., conformada por las siguientes personas: MARTIN ALBERT JASPER JOEDDEN, soltero, y RAFAEL ANTONIO CARRASCO QUINTERO, casado.-

CLÁUSULA SEGUNDA.- La Compañía que se constituye mediante este contrato es de nacionalidad ecuatoriana y se regirá por lo que dispone la Ley de Compañías, las normas de derecho positivo Ecuatoriano que le fueren aplicables y por los estatutos sociales que se insertan a continuación: CAPÍTULO PRIMERO: DENOMINACIÓN, FINALIDAD, DURACIÓN Y DOMICILIO.-



NOTARÍA CUADRAGÉSIMA TERCERA

DR. FERNANDO CASTRO SALAZAR

0000002



3

ARTÍCULO PRIMERO.- Constituyase en esta ciudad
Compañía que se denominará JASPER ARCHITECTS AND
ASSOCIATES ECUADOR JAAEC S.A, la misma que se regirá
por las Leyes del Ecuador, los presentes estatutos y
los reglamentos que se expidieren.- ARTÍCULO SEGUNDO.-
La Compañía Anónima denominada JASPER ARCHITECTS AND
ASSOCIATES ECUADOR JAAEC S.A, tendrá por objeto y se
dedicará si ésta lo requiere a actividades de
arquitectura e ingeniería y actividades conexas de
consultoría técnica, ARTÍCULO TERCERO.- El plazo
por el cual se constituye esta compañía es de
CINCUENTA AÑOS (50), que se contarán a partir de la
fecha de inscripción en el Registro Mercantil del
cantón.- ARTÍCULO CUARTO.- El domicilio principal de
la compañía es la ciudad de Quito, República del
Ecuador y podrá establecer sucursales y agencias
en cualquier lugar de la República o del
exterior. CAPÍTULO SEGUNDO: CAPITAL ACCIONES Y
ACCIONISTAS.- ARTÍCULO QUINTO.- El capital autorizado
de la Sociedad es de MIL SEISCIENTOS DÓLARES DE LOS
ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA y el suscrito de OCHOCIENTOS
DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, dividido en
cien acciones ordinarias y nominativas de ocho
dólares de los Estados Unidos de América (\$ 8,00)
cada una, capital que podrá ser aumentado por
resolución de la Junta General de Accionistas.-
ARTÍCULO SEXTO.- Las acciones estarán numeradas del
cero cero uno al cien inclusive, contendrán las

declaraciones exigidas por la Ley y serán firmadas por el Presidente y el Gerente General de la Compañía Anónima.- ARTÍCULO SÉPTIMO.- Si una acción o certificado provisional se extraviare, deteriorare o destruyere, la compañía podrá anular el Título previa publicación efectuada por tres días consecutivos en uno de los diarios de mayor circulación en el domicilio principal de la misma. Una vez transcurridos treinta días a partir de la fecha de la última publicación se procederá a la anulación del título, debiendo conferirse uno nuevo al accionista. La anulación extinguirá todos los derechos inherentes al título o certificado anulado. ARTÍCULO OCTAVO.- Cada acción es indivisible y da derecho a voto en proporción a su valor pagado en las Juntas Generales.- ARTÍCULO NOVENO.- Las acciones se anotarán en el Libro de Acciones y Accionistas donde se registrarán también los traspasos de dominio o pignoración de las mismas.- ARTÍCULO DÉCIMO.- La Compañía no emitirá los títulos definitivos de las acciones mientras éstas no estén totalmente pagadas. Entre tanto, solo se les dará a los accionistas certificados provisionales y nominativos.- ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.- En la suscripción de nuevas acciones por aumento de capital, se preferirá a los accionistas existentes en proporción a sus acciones.- CAPÍTULO TERCERO: DEL GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA SOCIEDAD.- ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO.- El Gobierno de la compañía corresponde a la Junta General de



NOTARÍA CUADRAGÉSIMA TERCERA

DR. FERNANDO CASTRO SALAZAR

000003



5

accionistas, que constituye el órgano supremo. La administración de la sociedad se ejecutará a través del Presidente y del Gerente General, de acuerdo a los términos que se indican en el presente estatuto.-

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.- La Junta General la componen los socios legalmente convocados y reunidos.-

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.- La Junta General Ordinaria se reunirá por lo menos una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la sociedad, previa convocatoria efectuada por el Presidente a los socios, por la prensa en uno de los diarios de mayor circulación en el domicilio principal de la sociedad, y con ocho días de anticipación por lo menos al fijado para la reunión. Las convocatorias deberán expresar el lugar, día, hora y objeto de la reunión.-

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO.- La Junta General Extraordinaria se reunirá en cualquier tiempo previa la convocatoria del Presidente o del Gerente General, por su iniciativa o a pedido de un número de socios que representen por lo menos el veinticinco por ciento del capital social. Las convocatorias deberán ser hechas en la misma forma que las ordinarias.-

ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO.- Para constituir quórum en una Junta General se requiere si se tratare de primera convocatoria, la concurrencia de un número de socios que representen por lo menos la mitad del capital pagado. De no conseguirlo se hará una nueva convocatoria de acuerdo al artículo doscientos treinta y siete de la

A

Ley de Compañías la misma que contendrá la advertencia de que habrá quórum con el número de accionistas que concurrieren.- ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO.- Los accionistas podrán concurrir a las Juntas Generales por medio de representantes acreditados mediante carta-poder. Los administradores y comisarios no podrán ser representantes de los accionistas.- ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO.- En las Juntas Generales Ordinarias, luego de verificar el quórum se dará lectura y discusión de los informes de los administradores y comisarios, luego se conocerá y aprobará el Balance General y el Estado de Pérdidas y Ganancias y se discutirá sobre el reparto de utilidades líquidas, constitución de reserva, proposición de los accionistas, y, por último, se efectuará las elecciones si es que corresponden hacerla en ese periodo según los estatutos.- ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO.- Presidirá las Juntas Generales, el Presidente, y actuara como Secretario el Gerente General, pudiendo nombrarse si fuera necesario un Director de la Sesión y/o un Secretario Ad/hoc.- ARTÍCULO VIGÉSIMO.- En las Juntas Generales Ordinarias y Extraordinarias se tratarán los asuntos que específicamente se hayan puntualizado en la convocatoria, con las excepciones de Ley.- ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO.- Todos los acuerdos y resoluciones de la Junta General, se tomarán por simple mayoría de votos del capital pagado concurrente a la reunión, salvo aquellos casos en que la Ley o estos estatutos exigieren una mayor proporción. Las



NOTARÍA CUADRAGÉSIMA TERCERA

DR. FERNANDO CASTRO SALAZAR

0000004



7

resoluciones de la Junta general son obligatorias para todos los accionistas, aún cuando no hubieren concurrido a ella.- ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO.- Al terminarse la Junta General Ordinaria y Extraordinaria se concederá un receso para que el Gerente General, como secretario, redacte un acta resumen de las resoluciones o acuerdos tomados, con el objeto de que dicha acta-resumen pueda ser aprobada por la Junta General y tales resoluciones y acuerdo entrarán de inmediato en vigencia. Todas las actas de Junta General serán firmadas por el Presidente y el Gerente General - Secretario o por quienes hayan hecho sus veces en la reunión; Se extenderán a máquina, en hojas debidamente foliadas y se llevarán de conformidad con el respectivo reglamento.- ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO.- Las Juntas Generales podrán realizarse sin convocatoria previa, si se hallare presente la totalidad del capital social pagado, de acuerdo a lo que dispone el artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías.- ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO.- Para que la Junta General ordinaria o extraordinaria pueda acordar válidamente el aumento o disminución del capital, la transformación, la fusión, la disolución anticipada de la Compañía, la reactivación de la Compañía en procesos de liquidación, la convocatoria y en general cualquier modificación de los estatutos, habrá de concurrir a ella el setenta y cinco por ciento del capital pagado. En segunda convocatoria bastará con la representación de la tercera parte del

capital pagado. Si luego de la segunda convocatoria no hubiere el quórum requerido, se procederá a efectuar una tercera convocatoria, la que no podrá demorar más de sesenta días contados a partir de la fecha fijada para la primera reunión ni modificar el objeto de ésta. La Junta General así convocada se constituirá con el número de accionistas presentes para resolver uno o más de los puntos antes mencionados, debiendo expresarse estos particulares en la convocatoria que se haga.- ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO.- Son atribuciones de la Junta General Ordinaria o Extraordinaria: a) Elegir al Presidente y al Gerente General de la Compañía, quienes durarán cinco años en el ejercicio de sus funciones pudiendo ser reelegidos indefinidamente; b) Elegir uno o más comisarios quienes durarán dos años en sus funciones; c) Aprobar los Estados Financieros, los que deberán ser presentados con el informe del comisario en la forma establecida en el artículo doscientos setenta y nueve de la Ley de Compañías vigente; d) Resolver acerca de la distribución de los beneficios sociales; e) Acordar el Aumento o Disminución del Capital social de la Compañía; f) Autorizar la transferencia, enajenación y gravamen a cualquier título de los bienes inmuebles de propiedad de la Compañía; g) Acordar la disolución o Liquidación de la Compañía antes del vencimiento del plazo señalado o del prorrogado, en su caso, de conformidad con la ley; h) Elegir al liquidador de la sociedad; i) Conocer de



NOTARÍA CUADRAGÉSIMA TERCERA

DR. FERNANDO CASTRO SALAZAR

0000005



9

los asuntos que se sometan a su consideración de conformidad con los presentes estatutos; j) Elegir, si fuera necesario, a los Gerentes Técnicos, los cuales durarán dos años en sus funciones pudiendo ser reelegidos indefinidamente; y, k) Resolver los asuntos que le corresponden por la Ley, por los presentes Estatutos y reglamento de la compañía.- ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO.- Son atribuciones del Presidente y del Gerente General: a) Ejercer individualmente la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía; b) Administrar con poder amplio, general y suficiente los establecimientos, empresas y negocios de la Compañía, ejecutando a nombre de ella toda clase de actos y contratos sin más limitaciones que las señaladas en los estatutos; c) Dictar el presupuesto de ingresos y gastos; d) Manejar los fondos de la sociedad bajo su responsabilidad, abrir y manejar cuentas corrientes y efectuar toda clase de operaciones con bancos, civiles o mercantiles, relacionados con el objeto social; e) Suscribir pagarés y letras de cambios y en general todo documento civil o mercantil que obligue a la Compañía; f) Nombrar y despedir trabajadores, previa las formalidades de ley; Constituir mandatarios generales y especiales previa la autorización de la Junta General en el primer caso; Dirigir las labores del personal y dictar reglamentos; g) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General de Accionistas; h) Supervisar la contabilidad,

archivo y correspondencia de la sociedad y velar por una buena marcha de sus dependencias; i) Presentar un informe anual a la Junta General ordinaria conjuntamente con los Estados Financieros y el proyecto del reparto de utilidades; y las demás atribuciones que le confieran estos estatutos.-

ARTÍCULO VIGÉSIMO SÉPTIMO.-

SUBROGACIÓN.- En los casos de falta ausencia o impedimento para actuar, el Presidente será remplazado por el Gerente General, y en caso de falta, ausencia o impedimento para actuar, de este último, será remplazado por el primero.

ARTÍCULO VIGÉSIMO OCTAVO.-

Son atribuciones del o de los Comisarios, las dispuestas en la Ley de Compañías, para su cargo.-

ARTÍCULO VIGÉSIMO NOVENO.-

En el caso de que alguna de las actividades concernientes al objeto de la compañía lo requiriere, la Junta General podrá designar Gerentes Técnicos los cuales tendrán las atribuciones y obligaciones dispuestas en la Ley de Compañías para los administradores, pero limitada al área que le fuere asignada. No tendrá atribuciones de representación de la compañía, solo las de administración.-

CAPÍTULO CUARTO:

ARTÍCULO TRIGÉSIMO.- La Compañía se disolverá por las causas determinadas en la Ley de Compañías, en tal caso entrará en Liquidación, la que estará a cargo del Presidente o del Gerente General.-

CLÁUSULA TERCERA: DE LA SUSCRIPCIÓN DEL CAPITAL.- El capital de la compañía ha sido suscrito y pagado por los accionistas de la siguiente forma: MARTIN ALBERT JASPER JOEDDEN, por sus



NOTARÍA CUADRAGÉSIMA TERCERA

DR. FERNANDO CASTRO SALAZAR



0000006

11

propios derechos, suscribe ochenta acciones ordinarias y nominativas de ocho dólares de los Estados Unidos de América cada una; RAFAEL ANTONIO CARRASCO QUINTERO, por sus propios derechos, suscribe veinte acciones ordinarias y nominativas de ocho dólares de los Estados Unidos de América cada una. Los accionistas comparecientes por unanimidad designan al señor Martín Albert Jasper Joedden como Presidente de la compañía y al señor Rafael Antonio Carrasco Quintero como Gerente General de la misma, ambos por un periodo de cinco años y con las atribuciones establecidas en la Ley y en este estatuto.-

CLÁUSULA CUARTA: DECLARACIÓN JURAMENTADA.-

Los accionistas comparecientes declaran juramentadamente que depositarán la totalidad del capital social de la compañía en numerario en una institución bancaria en una cuenta aperturada a nombre de la compañía.-

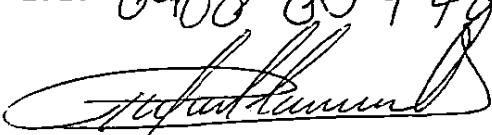
CLÁUSULA QUINTA: Los accionistas fundadores autorizan a la Doctora María Isabel Cruz Molina para que realice las diligencias legales administrativas para obtener la aprobación y el registro de la Compañía.- Agregue Usted, señor Notario, con las demás formalidades de estilo para la completa validez de esta escritura pública.-

"HASTA AQUÍ LA MINUTA, que ha sido elaborada y firmada por la Doctora María Isabel Cruz Molina, con matrícula número once mil doscientos cuarenta y nueve, afiliada al Colegio de Abogados del Guayas, junto con los documentos habilitantes y anexos incorporados a ella queda elevada a escritura pública con todo su



valor legal. Para el otorgamiento de la presente escritura pública se observaron todos los preceptos legales que el caso lo requiere; y, leída que les fue a los comparecientes, íntegramente, por mí el Notario, se ratifican y firman conmigo, en unidad de acto, quedando incorporada al protocolo de esta notaría DE TODO LO CUAL DOY FE.-"


MARTIN ALBERT JASPER JOEDDEN
C.C. 090889748-7



RAFAEL ANTONIO CARRASCO QUINTERO
C.C. 1715233373



DR. FERNANDO CASTRO SALAZAR
NOTARIO CUADRAGESIMO TERCERO DEL CANTON QUITO



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

Nº 171523337-3

CEDULA DE
CIUDADANIA
APELLIDOS Y NOMBRES:
CARRASCO QUINTERO
RAFAEL ANTONIO
LUGAR DE NACIMIENTO:
GUAYAS
GUAYAQUIL
PEDRO CARBO CONCEPCION
FECHA DE NACIMIENTO: 1961-10-30
NACIONALIDAD: ECUATORIANA
SEXO: M
ESTADO CIVIL: CASADO
MARIA JOSE
SALVADOR TERAN

INSTRUCCIÓN SUPERIOR	PROFECCIÓN / OCUPACIÓN ARQUITECTO	V3335V2222
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE CARRASCO TORAL PEDRO JOSE		
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE QUINTERO GARCIA LAURA ESTHER		
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN GUAYAQUIL 2013-08-23		
FECHA DE EXPIRACIÓN 2023-08-23		

Rafael Quintero

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL DE REGISTRO CIVIL

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

008

1715233373

008 - 0096

CÉDULA

CARRASCO QUINTERO RAFAEL ANTONIO

PICHINCHA
PROVINCIA
QUITO
CANTON

CIRCUNSCRIPCIÓN
CUMBAYA

0

PARROQUIA

0

Fernando Castro S.
PRESIDENTE DE LA JUNTA

NOTARIA CIVIL TERCERA.- En aplicación
al art. 16 de la Ley Notarial DOY FE que la fotocopia
que adjunto a esta conforme con el ORIGINAL que me
fue presentado en Cuatro Hoja(s) útil(s). *1/4*

Quito a.

25 NOV 2014

Fernando Castro S.
NOTARIA CIVIL TERCERA, CANTON QUITO



0000008



REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO

FECHA DE RESERVACIÓN: 24/11/2014 11:50 AM

NÚMERO DE RESERVA: 7677134

TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN

RESERVANTE: 0907621692 CRUZ MOLINA MARIA ISABEL

CIU: M7110.90

ACTIVIDAD ECONÓMICA: OTRAS ACTIVIDADES DE ARQUITECTURA E INGENIERÍA Y ACTIVIDADES CONEXAS DE CONSULTORÍA TÉCNICA.

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: JASPER ARCHITECTS AND ASSOCIATES ECUADOR JAAEC S.A.

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 24/12/2014 11:50 AM

RECUEDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERÍODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGRAN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

AB. FELIPE JAVIER OLEAS SANDOVAL
SECRETARIO GENERAL

24/11/2014 10.49



RAZON: El documento que me fue presentado en UNA foja útil y que corresponde a RESERVA DE DENOMINACION DE CONSTITUCION; que ha sido desmaterializada de la página web REPUBLICA DEL ECUADOR DE LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS Y VALORES ABSOLUCION DE DENOMINACIONES- OFICINA: QUITO; y, en aplicación a la Ley Notarial articulo dieciocho DOY FE.- Quito, a veinte y cinco de noviembre del dos mil catorce./ DILIGENCIA: 2066/ Dra. R.G.


DR. FERNANDO CASTRO SALAZAR
NOTARIO CUADRAGESIMO TERCERO

SE OTORGÓ ANTE MÍ, EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA TERCERA COPIA CERTIFICADA DE LA ESCRITURA DE CONSTITUCION DE LA SOCIEDAD ANONIMA QUE SE DENOMINARÀ JASPER ARCHITECTS AND ASSOCIATES ECUADOR JAAEC S.A.; CONFORMADA POR: MARTIN ALBERT JASPER JOEDDEN Y RAFAEL ANTONIO CARRASCO QUINTERO; DEBIDAMENTE FIRMADA Y SELLADA EN QUITO A VEINTE Y CINCO DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL CATORCE.


DOCTOR FERNANDO CASTRO SALAZAR
NOTARIO CUADRAGESIMO TERCERO DEL CANTON QUITO
Dr. Fernando Nñ. Castro Salazar
Notario Cuadragesimo Tercero - D.M. Quito

Direccion Nacional
Registro Mercantil

Registro Mercantil de Quito 0000009



TRÁMITE NÚMERO: 79765

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: QUITO RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

EN LA CIUDAD DE QUITO, QUEDA INSCRITA LA RESOLUCIÓN APROBATORIA, ASÍ COMO LA ESCRITURA Y/O PROTOCOLIZACIÓN QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA

NÚMERO DE REPERTORIO:	53557
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	09/12/2014
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	5658
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

Identificación	Nombres	Cantón de Domicilio	Calidad en que comparece	Estado Civil
0908897481	JASPER JOEDDEN MARTIN ALBERT	Quito	ACCIONISTA	Soltero
1715233373	CARRASCO QUINTERO RAFAEL ANTONIO	Quito	ACCIONISTA	Casado

3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA
FECHA ESCRITURA:	25/11/2014
NOTARÍA:	NOTARÍA CUADRAGESIMA TERCERA
CANTÓN:	QUITO
PLAZO:	50 AÑOS
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	JASPER ARCHITECTS AND ASSOCIATES ECUADOR JAAEC S.A.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

4. DATOS CAPITAL/CUANTÍA:

Capital	Valor
Capital	1600,00

5. DATOS ADICIONALES:

GOB: JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS; ADM: P Y GG; 2 AÑOS; RL: GG Y P DE MANERA INDIVIDUAL.

Página 1 de 2

Nº 0998840

Registro Mercantil de Quito

0000010



CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 9 DÍA(S) DEL MES DE DICIEMBRE DE 2014

DR. RUBÉN ENRIQUE AGUIRRE LÓPEZ
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLANUEVA



	SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS		FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA	
RAZÓN O DENOMINACIÓN SOCIAL:		Jasper Architects and Asociados Ecuador JAPESCA		
EXPEDIENTE:		RUC:	NACIONALIDAD: ECUADOR	
NOMBRE COMERCIAL:				
DOMICILIO LEGAL				
PROVINCIA: Pichincha	CANTÓN: Quito	CIUDAD: Tumbaco		
DOMICILIO POSTAL				
PROVINCIA: Pichincha	CANTÓN: Quito	CIUDAD: Tumbaco		
PARROQUIA: Tumbaco	BARRIO:		CIUDADELA:	
CALLE: La cerámica	NÚMERO: E 6-362	INTERSECCIÓN/MANZANA: Interoceánica		
CONJUNTO: Las Lilas	BLOQUE:	KM.:		
CAMINO:	EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL:	OFICINA No.:		
CASILLERO POSTAL:	TELÉFONO 1: 2374788	TELÉFONO 2: 2870356		
SITIO WEB:	CORREO ELECTRÓNICO 1: r.corraso@jasperarchitects.com		CORREO ELECTRÓNICO 2:	
CELULAR: 0986116039	FAX:			
REFERENCIA UBICACIÓN: a 500 metros de la vía Interoceánica.				
NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL: Rafael Antonio Corraso Quintero				
NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA: 1715233373				
<p>Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.</p> <p style="text-align: right;">SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS</p>				
Amparito 17600		FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL		Amparito 17600 Registro de Sociedades
Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.				
VA-01.2.1.4-F1				